

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-2005 del 14 de junio de 2019, se renovó permiso de concesión de aguas superficiales a la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO – PH**, con NIT 811004085-6, representada legalmente por la señora **SARA VALDERRAMA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.268.573, en un caudal de 50,000 L/s, captados de la Quebrada Chachafruto.

Que por medio de la Resolución N° RE-00190 del 19 de enero de 2022, se requirió a la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO – PH**, a través de su representante legal la señora **SARA VALDERRAMA ZAPATA**, para que presente nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para el período 2022-2029.

Que a través del escrito N° CE-03974 del 08 de marzo de 2022, la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO – PH**, representada legalmente por la señora **SARA VALDERRAMA ZAPATA**, presento solicitud de prórroga por el termino de 15 días hábiles, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N° RE-00190 del 19 de enero de 2022, la cual fue concedida mediante el Auto N° AU-00835 del 15 de marzo de 2022.

Que mediante el escrito radicado N° CE-06031 del 18 de abril de 2022, la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO – PH**, presento El Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el periodo 2022 – 2029.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° IT-04761 del 28 de julio de 2022, en el cual se realizaron algunas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

“(…)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Resolución N°112-2005 del 14 de junio de 2019, mediante la cual se renueva una concesión de aguas, en un caudal total de 50 l/s para uso doméstico e industrial, a derivarse de la quebrada Chachafruto.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple, el usuario presenta datos de aforos puntuales sobre la quebrada Chachafruto.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales, que son 12982 m³/mes en promedio.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple. Las pérdidas del sistema son de alrededor de 28,14%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple. Se calculan considerando el consumo mensual de los 202 usuarios. El módulo de consumo es de 2142,3 l/usuario-día.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple. La diferencia entre el caudal promedio captado y el caudal promedio facturado es de 5084 m³/mes. Con base en este caudal, fueron calculadas las metas de reducción de pérdidas de la Zona Franca, las cuales son del 1%, por cada año de la vigencia del PUEAA.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se propone una meta de reducción del 1% por cada año de la vigencia del PUEAA y corresponde a 0,05 l/s.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir lo indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *“...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar*

las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos...”

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. “...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa...”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: “El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua”

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

*Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04761 del 28 de julio de 2022, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO – PH**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO – PH**, con NIT 811004085-6, representada legalmente por la señora **SARA VALDERRAMA ZAPATA**, identificada con cedula de ciudadanía número

43.268.573, para el periodo 2022-2029, bajo el escrito radicado N° CE-06031 del 18 de abril de 2022, con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 6,97 (caudal promedio captado)
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 28,14
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0,0196 (%): 1, por cada año de la vigencia del PUEAA
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 0,05 (%): 1, por cada año de la vigencia del PUEAA
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# de árboles a sembrar (unidad)	40	\$2.100.000	# de árboles sembrados / # de árboles a sembrar propuestos *100
Jornada de limpieza de cauces (unidad)	24	\$1.080.000	# jornadas de limpieza de cauces realizadas / # jornadas de limpieza de cauces propuestos *100
# de macromedidores a instalar o reponer (unidad)	2	\$21.420.555	# de macromedidores a instalados o repuestos / # de macromedidores a instalar o reponer propuestos *100
# de micromedidores a instalar o reponer (unidad)	47	\$22.487.043	# de micromedidores a instalados o repuestos / # de micromedidores a instalar o reponer propuestos *100
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	450	\$200.000.000	Metros lineales de tubería instalada o repuesta / Metros lineales de tubería a instalar o reponer *100
# de talleres y/o jornadas de capacitación (unidad)	8	\$1.880.000	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación propuestos *100
# de producción de medios impresos (unidad)	48	\$13.600	# de producción de medios impresos realizados / # de producción de medios impresos propuestos *100
# de salidas de campo (unidad)	8	\$1.080.000	# de salidas de campo realizadas / # de salidas de campo propuestas * 100
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad)	1	\$25.000.000	# de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación realizadas / # de mejoramientos y/o adecuaciones de obras de captación propuestas

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO – PH**, a través de su representante legal la señora **SARA VALDERRAMA ZAPATA**, para que a partir de la ejecutoria de la presente actuación, anualmente allegue los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, iniciando en el primer trimestre del año 2023, en el formato F-CS58_Formulario_informe_avance_PUEAA_acueductos_V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y cantidades ejecutadas, el cual fue enviado al correo info@zonafrancarionegro.com

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

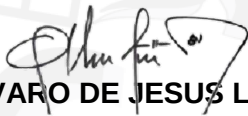
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a la sociedad **ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE RIONEGRO – PH**, a través de su representante legal la señora **SARA VALDERRAMA ZAPATA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata / Fecha: 31/08/2022 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 056150204144.